



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes 25 / 03 / 2025 – 09:00 horas.

PUNTOS

1. Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE CITA E INTERPELA A LA DOCTORA MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales que aconseja la aprobación (Art. 2º de la Ley Nº 164/93, QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL - DE LA CITACIÓN Y DE LA INTERPELACIÓN y la Ley Modificatoria Nº 3926/2009 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López). EXP. Nº D-2583044.
Punto no informado por el Ceil.

2. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ART. 1º DE LA 6.516/2020, ‘QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO MISIONES, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ), UN TERRENO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE Nº 06, MANZANA Nº 0556, CTA. CTE. CTRAL. Nº 24-0556-06, UBICADO EN EL BARRIO Nº 02 – VILLA BONITA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES”, presentado por los Diputados Carlos Arrechea, Marcelo Salinas y Arnaldo Valdez, y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Jazmín Narváez**). EXP. Nº D-2583209.

Fecha de Ingreso	11/03/2025	Initiativa – Origen	H.C.D./ Marcelo Rafael Salinas González, Arnaldo Agustín Valdez Noguera y Carlos María Arrechea Ortiz		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas exponen que el presente proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ART. 1º DE LA LEY Nº 6.516/2020 “Que Desafecta del Dominio Público Municipal y autoriza a la Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones a trasferir a título gratuito o favor del Estado Paraguay (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ), un terreno municipal individualizado como lote Nº 06, manzana Nº 0556 con Cta. Cte. Ctral. Nº 24-0556-06, ubicado en el barrio Nº 02 - Villa Bonita de la ciudad de San Juan Bautista Misiones”, del 3 de abril del año 2020. Este proyecto de Ley se había sancionado a fin de dotar al Juzgado de Paz de la Corte Suprema de Justicia, de una sede para su funcionamiento, sin embargo, no se pudo concretizar la formalización del título de propiedad, por que dicha Ley fue aprobada con un error en el número de la Cta. Cte. Ctral. Por esa razón la Municipalidad de San Juan Bautista, ha solicitado la modificación de esa legislación, acompañando todos los recaudos, para que se pueda cumplir acabadamente con los propósitos de esa Ley.				
Detalles	Sin dictamen de comisión el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

3. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO DE UN ESPACIO DESTINADO A EDIFICIO PÚBLICO, RESULTANTE DEL LOTEAMIENTO PROPIEDAD DE LA LOTEADORA INMOBILIARIA S.A. APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 1.594/21 J.M. DE FECHA 05/10/21, INDIVIDUALIZADO COMO CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 26-1859-12, FINCA Nº 8.073, LOTE Nº 02 (EDIFICIO PÚBLICO) MANZANA ‘C’, DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, CON UNA SUPERFICIE DE 2.373,5049 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 136º Y 137º DE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL Y LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO”, presentado por la Diputada Roya Torres y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Roya Torres**). EXP. Nº D-2479673.

Fecha de Ingreso	26/08/2024	Initiativa – Origen	H.C.D./ Roya Nigsa Torres Báez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/08/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas ponen a consideración a los demás legisladores el Proyecto de ley, que de acuerdo con la legislación vigente, se solicita la Desafectación de una fracción del inmueble a ser destinado a Edificio Público de acuerdo los artículos 136 y 137 de la ley 3966/10 Orgánica Municipal y la autorización de transferencia a título gratuito de dicho inmueble a favor del Ministerio Público, para la futura sede de dicha institución pública que tiene por objetivos, entre otros, guarda y promociona los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desenseñan funciones públicas, cuyos datos periciales elaborados por el Perito Ing. Enrique Jara López, son los siguientes:				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja Aprobar con modificaciones el proyecto de ley El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

4. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA NAVEGACIÓN EN EL RÍO PARANÁ”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1442. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (**Sanción Ficta 26 de marzo de 2025**). EXP. N° D-2477875.

Fecha de Ingreso	14/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Carlos M. Arrechea Ortiz/ Carlos A. Núñez Salinas/ Edgar Gustavo Olmedo Silva / Francisco O. Manuel Petersen Veiluva, Rubén Antonio Rousellon Sebastián Remesowski, Cesar Ladislado Cerini		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	15/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Trámite: la H. Cámara de Diputados en sesión Extraordinaria de fecha 17/07/2024 , Aprueba el proyecto de ley y remita a cámara revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 09/10/2024 , Rechaza el Proyecto de Ley y remite a la cámara de origen para su consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista expone en su proyecto de ley que la navegabilidad de los ríos es de suma importancia para un país mediterráneo como el nuestro, ya que su economía en gran parte depende de ello. De norte a sur, la Hidrovia Paraguay – Paraná se extiende desde Puerto Cáceres en estado de Matto Grosso, Brasil, hasta el Puerto de Nueva Palmira en el Departamento de Colonia, allí se encuentra con el río Uruguay y juntos desembocan finalmente en el Océano Atlántico, a través de la Bahía del Río de la Plata. Este curso fluvial, es considerado uno de los más largos del mundo con 3.442 km. Es de conocimiento general, que, para el traslado de cargas, la vía fluvial supera en ventajas a las modalidades terrestres (Vial y Ferroviario) y aéreas. Pues, las razones son sencillas, requiere menor inversión y mantenimiento, consume menos energía, garantiza mayor capacidad de cargas y ofrece precios más ventajosos para el transporte de larga distancia. Nuestra flota fluvial, es considerada la tercera más grande del mundo, por detrás de Estados Unidos y China, operada por unas 46 empresas internacionales y 7 nacionales. Con más de 3.000 embarcaciones en activo. El éxito de nuestro comercio exterior e interior depende de la labor de todas y cada una de las empresas que operan en la Hidrovia, de las buenas condiciones de la misma, de la voluntad de las autoridades de Gobierno en la mejora y eficiencia de los transporte y procesos. La situación del Río Paraná ha sido fluctuante durante este año. Con periodos de crisis constantes en su navegabilidad, tal es así, que, por citar datos, la cota de 31 de marzo de este año en zona de tres fronteras, registra 6.02 metros, al día siguiente, 01 de abril registro 6.78 metros, y así sucesivamente, manteniéndose por debajo de los niveles óptimos de navegabilidad. Que las proyecciones climáticas, no avizoran una mejora a esas condiciones naturales, por lo que es urgente la intervención por parte de las autoridades a través de los trabajos de dragados, que permitan la navegabilidad de las embarcaciones. Una situación similar se vivió en el año 2021, desde el Congreso de la Nación sanciono la Ley N° 6767, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 8 de julio de 2021, por la cual se declaró estado de emergencia para la navegación en los ríos Paraguay, Paraná y Apa. Esta herramienta legislativa de declaración de emergencia, permitirá al Ministerio de Obras Públicas, en forma urgente utilizar los recursos disponibles en su partida presupuestaria para la ejecución de obras de mantenimiento necesarios para el normal tránsito fluvial en el trayecto que nos corresponde del Río Paraná. Actualmente, el MOPC ha utilizado el 27% del presupuesto asignado para el efecto, de su objeto de Gastos 500 en inversión Física, teniendo un remanente superior a 127 mil millones de guaraníes, guarismo económico que podría asignarse o reasignarse, según corresponda y en la cuantía necesaria para la urgente intervención en la red Fluvial mencionada.				
Detalles	Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Asuntos Económicos y Financieros, la de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y la de Presupuesto aconsejan Aceptar el rechazo dado por la H.C.S al presente Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 206 C.N.				
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría . Art. 206 C.N.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

5. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DENOMINA CON EL NOMBRE DE ‘NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑU’, A LA RUTA NACIONAL PY 17 QUE UNE LOS DEPARTAMENTOS CANINDEYÚ, AMAMBAY, LLEGANDO A LA FRONTERA CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1475. Dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja, en mayoría y en minoría, la aprobación con distintas modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 2 de abril de 2025). EXP. N° S-2401471.

Fecha de Ingreso	05/09/2024	Initiativa – Origen	H.C.S. / Gustavo Leite, Antonio Barrios, Juan Carlos Galaverna, Derlis Maidana, Regina Valiente, Hernán Rivas, Derlis Osorio, Natalicio Chase, Ernesto Javier Zacarias, Pedro Díaz Verón, Javier Vera y Norma Aquino.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas sustentas el presente proyecto de ley que el mismo constituye un acto conmemorativo a los niños mártires de la Batalla de Acosta Ñu ocurrida 16 de agosto de 1869, posiblemente el día más triste de la historia del país. El 13 de agosto de 1869, luego de la caída de Piribebuy, lo que quedaba de nuestras fuerzas levantaron el campamento en Azcurra y se dividieron en dos columnas: en la primera iba el General Francisco Isidoro Rasquin, el Mariscal López y la mayor parte de los soldados. La otra estaba liderada por el General Bernardino Caballero y varios veteranos, gran parte de la logística y la mayoría de los civiles; mujeres, niños, ancianos y heridos, lo que hacía que esta columna se moviera de forma más lenta. La segunda columna al mando de Caballero busca otro camino, ese camino era Díaz Cue. Entraron por lo que hoy día es el distrito de Eusebio Ayala y ahí; en los campos de Acosta Ñu se encontraron con los brasileños que ya estaban sobre ellos, a Caballero no le quedó de otra que prepararse para combatir. Y lo que siguió fue una verdadera matanza. La batalla comenzó a las ocho y media de la mañana, con la primera oleada, en la defensa se colocaron todos los veteranos y soldados con experiencia, con algunos cañones, logrando rechazar una o dos veces los asaltos enemigos, estos fueron los primeros en caer. Con el correr de las horas, las tropas paraguayas de diversas edades fueron cayendo inexorablemente frente a un enemigo superior en número y armamento, la mayoría de combatientes del lado paraguayos contaban con una edad de entre 14 y 15 años, habiendo entre estos también muchachos de 12 y 13 años, los veteranos de entre 16 y 50 años y le seguían los niños de entre 6 a 11 años. La caballería brasileña hizo lo suyo, cruzar el río y hacer un devastador ataque contra la posición paraguaya, las tropas del general Caballero se defendieron utilizando la clásica formación en cuadros con bayonetas, aun así, las tropas sufrieron grandes bajas. La batalla terminó al borde de la serranía de Itakyty, en donde está el afluente del Pirity, donde fueron quemados también los niños y donde está hoy el monumento a los niños mártires. Una verdadera masacre: de un lado estaban los brasileños con 20.000 hombres, del otro, en el medio de un círculo, los paraguayos con 3.500 soldados de 9 a 15 años, no faltando niños de 6, 7 y 8 años". Los niños de 6 a 8 años, en el calor de la batalla, aterrados, se agarraban de las piernas de los soldados brasileños, llorando, pidiendo que no los matasen. Y eran degollados en el acto" Escondidas en la selva próxima, las madres observaban el desarrollo de la lucha, algunas pocas agarraron lanzas y llegaron a comandar un grupo de niños en la resistencia. Finalmente, después de un día de lucha, por la tarde, cuando las madres recogían los cuerpos de sus hijos y aún había heridos, los brasileños quemaron el lugar. El presente homenaje de denominación de una ruta Nacional que recorre en su totalidad la línea de la frontera seca con el Brasil, desde Salto del Guairá hasta Pedro Juan Caballero, capitales de los departamentos de Canindeyú y Amambay respectivamente, pasan por localidades rurales del noreste del país como la colonia Pindoty Porã (vecina a Sete Quedas, Brasil, y distante unos 85 km de Salto del Guairá), Ypehú, Itanará, Capitán Bado, Zanja Pytã y de ahí ya a Pedro Juan. De esta manera, en la ruta PY17 con 380 km, perdurará el legítimo homenaje del pueblo paraguayo a los Niños Mártires de Acosta Ñu, los más valientes de la Patria. Finalmente, los proyectistas resaltan la intención de establecer un continuo homenaje a los más grandes representantes de la guerra de Acosta Ñu, y solicitan a los Colegas Parlamentarios el acompañamiento a la presente iniciativa, haciendo propicia la ocasión para saludarlos con la mayor consideración.				
	La Comisión de Obras y Servicios Públicos y Comunicaciones aconseja Aprobar con modificaciones el proyecto de ley El Proyecto de Ley consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

6. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA AL DISTRITO DE GENERAL ELIZARDO AQUINO, DEL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO, CIUDAD DE LA CORDIALIDAD Y DEL TAJY”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1480. Dictaminado por la Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 2 de abril de 2025). EXP. N° S-2300360.

Fecha de Ingreso	20/09/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S. /Juan Eudes Afara Maciel		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta el presente proyecto de Ley “QUE DECLARA AL DISTRITO DE GENERAL ELIZARDO AQUINO, DEL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO, COMO “CIUDAD DE LA AMISTAD Y DEL TAJY”, solicitado por el jefe comunal de esta ciudad. El Municipio de General Elizardo Aquino, es un distrito y una ciudad del II Departamento de San Pedro, fundada en el año 1917 durante el gobierno de don Manuel Franco. Antiguamente se llamaba Colonia Trinacria, debido a que sus primeros pobladores fueron colonos italianos provenientes de la Península Itálica. La ciudad está ubicada sobre la Ruta PY10, la cual se encuentra totalmente asfaltada, ubicada a 60km de la ciudad de San Estanislao y a 25 km de Rosario. La comunidad es laboriosa, principalmente agrícola y ganadera. En fecha 31 de julio de 1962 fue elevada a categoría distrital. El distrito lleva el apelativo del héroe luqueño, general post mortem José Elizardo Aquino Jara, muerto coronel, en combate, en la Batalla de Paso Pucú, el 19 de julio de 1866 a los 42 años. Aquino Jara es un general paraguayo, héroe de la guerra de la Triple Alianza. Fue uno de los primeros altos jefes militares paraguayos en morir siendo coronel en el momento de ser baleado en combate. El Municipio General Elizardo Aquino cuenta con 24.173 habitantes en total, según el censo 2022. A su alrededor se encuentran comunidades como Santa Clara, ubicada a 7 km., Huguá Rey y otras más. A este distrito se le conoce como la Ciudad de Amistad. Casi en el centro se encuentra el Monolito, también escuelas antiguas como la Escuela 99, la Escuela Parroquial, etc. En las colonias pertenecientes al Distrito de General Elizardo Aquino, especialmente en la Colonia de Santa Clara, se encuentra una de las escuelas más antiguas de todo el Paraguay: la Escuela Básica N° 34 “República de Italia”, fundada en el siglo pasado. La Junta Municipal del Distrito de Gral. Elizardo Aquino, por Acta N° 29 del 30 de julio de 2022 la declaró “Ciudad de la Amistad y del Tajy” teniendo en cuenta que a los aquinenses les caracterizan cualidades como la amabilidad, la fraternidad y la hospitalidad y considerando que las calles, plazas y avenidas son ornamentadas por el árbol nativo Tajy, por tanto, la aprobación de este proyecto de Ley sería un reconocimiento de suma trascendencia distrital para los ciudadanos aquinenses. Actualmente está establecida por Ordenanza N° 06/JM/2022 la denominación de “Ciudad de la Amistad y del Tajy”. A la ciudad le caracteriza la amabilidad de sus habitantes, por lo cual es considerada y conocida como ciudad de la Amistad, igualmente las imponentes plantaciones de lapacho o tajy de la ciudad la destacan por su belleza natural y la misma cuenta con la protección legal establecida en la Ley N° 4.631/2012. Cabe destacar que la amistad es un valor muy sublime que se debe fomentar entre hermanos, comunidades, pueblos y países, a fin de inculcar la paz y la armonía, que fue inspiración del fundador del Día Mundial de la Amistad, el Dr. Ramón Artemio Bracho, quien ratificaba con su famosa frase “La amistad es el único sentimiento capaz de unir por encima de las diferencias políticas, religiosas e ideológicas”, enfatizando así la necesidad de fomentar cada día lazos de amistad entre hermanos para incentivar el crecimiento y prosperidad de las comunidades.				
	La Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, aconseja Aprobar el proyecto de ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

7. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL LA RUTA PY 8 ‘DOCTOR BLAS GARAY’, TRAMO VIEJO, CON UNA EXTENSIÓN DE 14 KILOMETROS, QUE UNE LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ Y JOSÉ LEANDRO OVIEDO, DEPARTAMENTO ITAPÚA, Y FACULTA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL TRAMO AFECTADO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1477. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (Sanción Ficta 2 de abril de 2025). EXP. N° D-2477408.

Fecha de Ingreso	22/05/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ César Ladislao Cerini Benítez, German Solinger Santander, Del Pilar Vázquez Cabrera		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	1er. Tramite: la H. Cámara de Diputados en sesión Extraordinaria de fecha 17/07/2024, Aprueba el proyecto de ley y remita a cámara revisora para su estudio y consideración. 2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 16/10/2024, Aprobar con Modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la cámara de origen para su consideración				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el proyecto de ley pretende que se declare en situación de emergencia Vial la ruta 8 tramo viejo que une San Pedro Del Paraná - José Leandro Oviedo y además el Tramo Alto Verá - San Pedro Del Paraná - Karonay - San Roque - Mbyja Ko'ê hasta Fleistas Kue - Departamento de Itapúa. Le objetivo es dar inicio a un proceso eficaz de reparación de los tramos citados, a fin de garantizar que esas rutas sean transitables para la comunidad. Eso generará una gran oportunidad para el desarrollo del departamento de Itapúa de estas vías de tránsito afectan directamente a la vida y los bienes de los ciudadanos y es una obligación del estado garantizar que estas rutas sean transitables hasta su reconstrucción total. Lo que solicitan el acompañamiento de sus colegas parlamentarios.				
Detalles	Las comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y la de Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S. al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





8. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, LA RUTA PY08, EN EL TRAMO QUE UNE CRUCE 6000, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO, HASTA EL DISTRITO DE AZOTÉY, DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN Y FACULTA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL TRAMO AFECTADO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1478. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (**Sanción Ficta 2 de abril de 2025**). EXP. N° D-2478802.

Fecha de Ingreso	23/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Leonardo Saiz Arce		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	1er. Tramite: la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de fecha 14/08/2024 , Aprueba el proyecto de ley y remita a cámara revisora para su estudio y consideración. 2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha 16/10/2024 , Aprobar con Modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la cámara de origen para su consideración				
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el deplorable estado de esta vial que une el tramo entre el cruce 6000, distrito de San Estanislao de departamento de San Pedro hasta el Distrito de Azotey Departamento de Concepción. Este tramo ha causado innumerables accidentes debido al mal estado de la ruta no solo ponen en peligro vidas, sino también generan altos costos para el sistema de la salud del país ya que son utilizado los servicios de Emergencia. El estado de la misma, afecta significativamente a la economía del país, porque es la vía por la cual se transporta los productos agrícolas y ganaderas. Los conductores deben realizar maniobras indebidas para evitar los cráteres en esta ruta y por ende disminuir la velocidad al mínimo, hecho que retrasan la llegada de los productos a su destino final, generando costos adicionales por su desplazamiento. Es bien sabido, que una ruta en buen estado impacta positivamente en la economía del país, porque fomenta la inversión privada y el comercio internacional. La propuesta legislativa surge por pedidos de los ciudadanos pobladores de las ciudades y departamentos afectados quienes han solicitado la urgente reparación y habilitación del tramo mencionado.				
Detalles	Las comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y la de Asuntos Económicos y Financieros aconsejan Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S. al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría . Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría . Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.				

9. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUERA DESTINADA PARA PLAZA Y EDIFICIO PÚBLICO, INDIVIDUALIZADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 27-6473-03, UBICADA EN LA 8ª COMPAÑÍA TARUMANDY DEL CITADO MUNICIPIO, ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘TERRITORIO SOCIAL SION’”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1479. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 2 de abril de 2025**). EXP. N° S-2300598.

Fecha de Ingreso	23/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S. /José Gregorio Ledesma Narváez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta el presente proyecto de ley de referencia, pretende desafectar una fracción de destinada para Plaza y Edificio público, parte del inmueble que pertenece al dominio público municipal, ocupado en forma pacífica por 18 familias del Territorio Social SION, hace más de 5 años. La Municipalidad de Luque ha dictado la Resolución N°1103/2022, en virtud de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional para la desafectación correspondiente. Es importante mencionar, que los ocupantes tienen introducidas importantes mejoras en el inmueble como ser, construcciones de material cocido, con instalación de tendido eléctrico, cuentan con dos calles amplias y sin salida, con suministros de agua y energía eléctrica con terrenos de 200 metros cuadrados que corresponde a cada familia, que hacen una ocupación totalmente consolidada. Y por lo tanto solicita el acompañamiento de sus pares parlamentarios para la aprobación del proyecto de ley.				
Votos Requeridos	Sin dictamen de comisión el proyecto de ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNVIERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1500. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Reestructuración y Modernización del Estado y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Sanción Ficta 5 de abril de 2025**). EXP. N° S-2401567.

Fecha de Ingreso	09/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S. /Arnaldo Samaniego González.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	25/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta el presente proyecto de ley de ampliación presupuestaria beneficiará al Rectorado y a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción y será destinada para cubrir necesidades urgentes de mantenimiento del techo del edificio central y la cúpula, sistemas de seguridad del Campus que incluyen iluminación y guardias. Por otro lado, lo que respecta a la Facultad de Ciencias Agrarias esta ampliación será para cumplir con los pagos, por trabajos de construcción de los laboratorios ya realizados. El monto de la ampliación asciende a la suma de guaraníes 1.915.000.000.- (guaraníes mil novecientos quince millones).				
Detalle	Las Comisiones de Presupuesto y la de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan Rechazar el proyecto de ley El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA NUEVOS JUZGADOS DE PAZ PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL EN ASUNCIÓN**”, presentado por los Diputados José Rodríguez y Derlis Rodríguez, y dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° D-2481196.

Fecha de Ingreso	15/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Derlis Manuel Rodríguez Baez, Dip. José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	15/10/2024	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan el proyecto legislativo como una propuesta normativa y que tiene como objeto la CREACION de NUEVAS magistraturas judiciales, concretamente de JUZGADOS de PAZ para la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL del DISTRITO CAPITAL ASUNCION. El Distrito Capital de Asunción es la circunscripción local del Poder Judicial con mayor actividad jurisdiccional de la Republica en el ámbito de la competencia especial y exclusiva de la Justicia de Paz. La Justicia de Paz como repartición especial y exclusiva de la administración de justicia constituye una RAMA MULTIFUERO que entiende, conoce y resuelve controversias y requerimientos en el ámbito CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y ELECTORAL inclusive. Con la reciente cercana vigencia de la ley 6059/18 que modifica la ley 879/81 código de organización judicial y amplia las funciones de los juzgados de paz, la justicia de paz se ha visto completamente rebasada en el ejercicio de su misión jurisdiccional, al punto que los actuales juzgados se encuentran COLAPSADOS y como tal en altísima MOROSIDAD jurisdiccional, con toda la torpeza y quebranto que ello representa para los sujetos más vulnerables, los usuarios de la justicia de paz, los justiciables de esta rama específica de la Justicia. Desde su existencia, la JUSTICIA DE PAZ como administración jurisdiccional exclusiva en el área de su competencia no ha sufrido una variación positiva en su composición estructural y capital humano, sino que se ha visto aumentada en su competencia sin que haya un respaldo y reparo serio en mejorar ese déficit que conspira quiérase o no contra el derecho a la justicia. Históricamente la ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE PAZ en el DISTRITO CAPITAL que constituye la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ASUNCION se ha conformado con JUZGADOS en las parroquias distritales de la Capital, concretamente en: 1. Parroquia La Catedral: 2. parroquia La Encarnación 3.parroquia san Roque 4. parroquia La Recoleta: 5. parroquia Villa Morra: 6. parroquia santísima Trinidad 7. parroquia Zeballos Cue Hoy esta estructura orgánico-funcional y estructural administrativa de la JUSTICIA DE PAZ se ha visto completamente exasperada y lejano al anhelo, inspiración e ideal de justicia, por cuanto que los juzgados, aun cuando tengan de voluntad atender, conocer y resolver los conflictos de los justiciables, se visto irremediamente confundida y superada, más cuando a la fecha, el volumen de causas que se atienden bajo expedientes ha superado total y menormente la voluntad humana de su capital político estatal. Entonces es incuestionable que la administración de Justicia, como una de las principales e importantes circunscripciones judiciales requiere de una actualización y para el efecto es la LEY el instrumento fundamental que puede FACILITAR este ejercicio de REORDENAMIENTO y DESARROLLO ESTRUCTURAL DEL ESTADO en su dimensión gubernamental judicial. De allí que el deseo como inspiración de este proyecto legislativo es DEVOLVER un mínimo de sensación y realización de justicia a ese alto número de usuarios de la administración de justicia que demandan en un número actual de más de 520.000 habitantes en Asunción Distrito Especial y Capital, conforme publicación oficiosa del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), equivalente al siete (7%) por ciento de la población nacional de la Republica. Es una conclusión plausible para acompañar este proyecto fundado, que el EXCESO de CAUSAS ACTUALES, los POCOS JUZGADOS para una ALTA DEMANDA, la gigantesca MOROSIDAD, la INEFICIENCIA y CORRUPCION JUDICIAL, deben CORREGIRSE mediante la modernización como reestructuración judicial a través de la CREACION de NUEVOS JUZGADOS DE PAZ. De aprobarse esta proyección normativa legal, se permitirá REDUCIR el alto nivel de morosidad jurisdiccional, la falta de capital humano para atender el excesivo número de demandas y una SATISFACTORIA como EFICIENTE MEJORA en la atención de los usuarios judiciales. Incluso se cree conveniente que los NUEVOS JUZGADOS sean exclusivamente autorizados en atender para CONOCER y RESOLVER durante un año los NUEVOS EXPEDIENTES generados; mientras que los actuales juzgados vigentes y operativos sean ENTEERAMENTE EXCLUIDOS del CIRCUITO de TURNOS y SORTEOS por ese mismo tiempo, salvo los casos de excusaciones vacancias o interinazgos, caso en el cual tanto nuevos como actuales deberán tomar intervención. La presencia y cercanía del PODER JUDICIAL a través de los juzgados de la JUSTICIA DE PAZ es FUNDAMENTAL en la resolución de los conflictos y contiendas propias de este nivel de INSTANCIA PRIMARIA, en el que incluso tras la actualización de la LEY ORGANICA JUDICIAL, con la implementación de la ley 6059/18 los extremos se han visto trastocados y DESMEJORADOS la atención judicial a la ciudadanía; por lo que el proyecto legislativo es plausible y viable en más de cuarenta años de historia de la justicia de paz reciente.				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación, Reestructuración y Modernización del Estado y Presupuesto, aconsejan Aprobar con Modificaciones el presente proyecto de Ley. La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA CALLE 9 (RIO PILCOMAYO), UBICADO EN EL BARRIO VALLE APÚA II DEL CITADO MUNICIPIO”, presentado por la Diputada Jazmín Narváez, y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. EXP. N° D-2267016.

Fecha de Ingreso	24/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Jazmín Narváez Osorio.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/05/2022	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	La proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley en la desafectación de una parte del inmueble que pertenece al dominio público municipal, que fuera destinado inicialmente para calle, ocupada de manera pacífica por una familia, hace aproximadamente 30 años. La Municipalidad de Lambaré ha dictado la Resolución N° 5.329/2021, en virtud de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional, para la desafectación correspondiente. Es importante mencionar que la ocupante tiene introducidas en el inmueble importantes mejoras, que consiste fundamentalmente en una vivienda, edificada con materiales cocidos, con los servicios de energía eléctrica, agua corriente, etc., que hacen una ocupación totalmente consolidada, una situación de hecho que de aprobarse el proyecto de ley se regularizará y pasará a ser propietaria de un inmueble privado y estará obligada a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad lambareña, hecho que no se da hace más de treinta años. Por estos breves fundamentos y en la seguridad de que la aprobación del presente proyecto, dará una solución jurídico-social al problema que afecta a esta familia compatriota, solicita la legisladora que se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja Aceptar modificaciones el presente proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3460 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0499-02, A FAVOR DEL CLUB 8 DE SETIEMBRE F.B.C., UBICADO EN LA COMPAÑIA VALLE PUCU”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1662. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 23 de mayo de 2025**). EXP. N° S-2401522

Fecha de Ingreso	19/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Erico Galeano Segovia, José Gregorio Ledesma Narváez, Derlis Hernán Maidana Zarza.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	12/12/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente proyecto de Ley de desafectación de inmueble del dominio Público municipal que autoriza a la municipalidad de Areguá a transferir a título gratuito un inmueble individualizado como Finca N° 2646 con Cta Cte Ctral N°. 27.0499.02 a favor del club 8 de setiembre f.b.c de la compañía Valle Pucu con esto se estaría contribuyendo con el desarrollo del esparcimiento social y deportivo del Distrito, también mencionan que la entidad deportiva que será beneficiada con la desafectación del inmueble tiene desarrollado sus actividades desde el año 1989 en el predio y parte de las instalaciones deportivas se encuentran edificadas en el predio mencionado. Asimismo, mencionaron los proyectistas que el Ejecutivo Municipal ha autorizado por resolución N° 178/2020 de fecha 24 de noviembre de 2024, por la cual autoriza la intendencia respectiva a iniciar los trámites de desafectación del mencionado inmueble ante el congreso Nacional. Y para tal efecto solicitan la aprobación del presente proyecto de ley a sus colegas parlamentarios.				
Detalle	Sin dictamen de comisión el proyecto de ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Cell
Centro de Investigación
Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Yopé
Asunción - Paraguay



Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.

19/03/2025 – 12:30hs